

Mercados secundarios

En esta sección se incluyen las ruedas para la realización de operaciones de compraventa de mercado secundario, tanto de valores estandarizados como no estandarizados. Para ellas se realiza una separación de la totalidad de instrumentos existentes en dos grupos.

En el primer grupo se incluyen emisiones estandarizadas (Rueda COVE) y en el segundo las emisiones no estandarizadas (Rueda TNE/RTNE). Las ruedas tienen entre sí algunas variaciones en las reglas de negociación.

Para el caso del primer grupo se incluye tanto las operaciones pactadas con liquidación de contado como las que tienen liquidación a plazo, mientras que el segundo comprende únicamente operaciones de contado.

Capítulo 1: Rueda COVE

Sección 1: Delimitación general de la rueda

Esta rueda se encuentra habilitada para realizar las operaciones de compra venta de contado y a plazo de instrumentos de renta fija y variable, para todas las emisiones estandarizadas de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

En COVE hay dos distintas vías de negociación según el tipo de lote y el mercado que se atiende, a saber las ofertas bajo lote parcial y las "cotizaciones" de mercado para lotes totales. La siguiente tabla muestra un resumen de las principales características y diferencias de cada una de ellas:

	<h2>Reglas del Negocio</h2> <p>Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia</p>	Versión 1.2	Página 1 / 27
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

FORMAS DE NEGOCIACIÓN EN LA RUEDA COVE		
CONCEPTO	COMPRAS VENTAS (Ofertas Parciales)	COTIZACIONES (Ofertas Totales)
Definición	Formas de negociación que permiten realizar operaciones de compra venta en mercado secundario siempre con "Lotes Parciales"	Forma de negociación (COT) que permite recibir ofertas a partir de una cotización anónima enviada a todo el medio y que da la posibilidad al cotizador de calzar un monto total requerido a partir de una o varias ofertas parciales en la punta contraria
Valores elegibles para negociación	Emisiones estandarizadas de Renta Fija y Renta Variable Inscritos en el RNVI	Emisiones estandarizadas de Renta Fija y Renta Variable Inscritos en el RNVI
Horarios	Un solo periodo que permite cierre de operaciones entre 10:00 am y 1:00 pm	Distintos plazos de cotización de 7 minutos total, que incluye un periodo de suscripción de 5 minutos más 2 minutos de adjudicación. Estas cotizaciones pueden enviarse al público dentro del horario normal de la Rueda COVE (10:00 am a 1:00 pm)
Cierre de las operaciones	Por calce directo o por Llamada a Mercado	Asignación de subastas tipo Americana
Tipo de Ofertas	Parciales	Parciales que permiten en conjunto cerrar lotes totales
Montos mínimos asociados	Corresponde al múltiplo de la emisión	Corresponde al parámetro para recepción de ofertas por valor transado. Definido en US\$ 100 mil o su equivalente en colones.
Tipo de Operaciones permitidas	De contado y a plazo	Únicamente de contado
Plazos de liquidación	T+1, T+2, T+3	T+1 y T+2 (Sólo para acciones)
Visualización de las ofertas	Ciega en relación a los participantes, pero es posible ver montos y precios de todas las ofertas	Durante el periodo de suscripción es ciega en todo sentido, en divulgación se revelan características de las posturas salvo el participante
Asignación a Clientes Finales	Operaciones pueden asignarse a varios clientes finales en ambas puntas	Únicamente la(s) punta(s) agredidas (participantes que responden a una cotización) pueden segregar su operación en varias cuentas.

Sección 2. Reglas Generales de Operación de la Rueda COVE

a) Horarios de Operación

La rueda COVE opera con un horario de 10:00 am a 1:00 pm.

b) Administración de las ofertas

Inclusión de ofertas

Las ofertas pueden ser incluidas de manera directa a las ruedas o pueden ser guardadas en un repositorio privado (cartera default) para su posterior inclusión.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 1.2	Página 2 / 27
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

Jerarquización de ofertas para calce

Las ofertas se agrupan en el libro por instrumento en función del elemento de cotización (precio, rendimiento, precio moneda).

El orden de prioridad el calce de las ofertas se encuentra en función del elemento de cotización (mejor precio) y luego por el tiempo (primero en tiempo primero en derecho).

Tipos de oferta

Las ofertas que se gestionen son de compra y venta. Pueden ser totales o parciales, en las siguientes modalidades:

- GTD: *Good to date*. La oferta es permanente en la rueda hasta que se cumpla el plazo definido para la misma.
- GTC: *Good to cancel*. La oferta es permanente en la rueda hasta que sea calzada por otra oferta o retirada por el usuario.
- IOC: *Immediate or cancel*. Al ingresar la oferta a la rueda, el sistema verifica si tiene condición de cierre parcial o total con otra ya existente. De ser así cierra una operación o de lo contrario elimina la oferta inmediatamente.
- COT (Cotización): Son ofertas que se incluyen a la rueda como respuesta a una cotización de oferta total, según se detalla más adelante en estas reglas. Serán válidas en el sistema hasta el momento que la cotización se materialice y una vez concluido el proceso serán borradas del libro.

c) Periodicidades admitidas para valores de renta fija

Las periodicidades válidas para los instrumentos de deuda son las siguientes:

Periodicidad	Pagos de intereses
12	Mensual
6	Bimensual
4	Trimestral
2	Semestral
1	Anual
0	Cero cupón

d) Metodología de determinación de precios de referencia

Para efectuar el recálculo de los precios de referencia se considera el promedio simple de las últimas 5 operaciones cerradas en los últimos 10 días naturales

Para que las operaciones sean tomadas para el recálculo del precio de referencia, el valor transado debe ajustarse como mínimo a los valores indicados en la siguiente tabla o su equivalente en colones.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 1.2	Página 3 / 27
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

Clases	Monto mínimo transado
Acciones	US\$ 20,000.00
Participaciones	US\$ 20.000,00
Deuda Pública estandarizada	US\$ 50.000,00
Deuda Privada estandarizada	US\$ 25.000,00

En el caso de aquellos títulos que no generen las operaciones suficientes para el recálculo del precio de referencia, el precio visualizado en la pantalla de ofertas, así como en la consulta de Precios de Referencia de SIOPEL, corresponderá al precio resultante de la aplicación de la metodología de cálculo del vector mínimo utilizado para la valoración de subyacentes en las operaciones de reporto. Este será únicamente de carácter informativo para las operaciones de Compra Ventas (Ofertas Parciales) y servirá para el control de precio en el caso de las Ofertas totales de compra venta mediante cotización.

La carga del "vector mínimo" utilizado para la valoración de subyacentes se hará diariamente y sólo para los instrumentos que no cuenten con las observaciones necesarias para el recálculo de su precio de referencia. Esto será únicamente una guía para el participante y no permitirá la negociación por medio de calce directo.

Cada uno de los plazos de liquidación permitidos para operaciones de contado (t+1-t+2-t+3) realizarán de manera independiente, para cada instrumento, el conteo de las observaciones para formar precio de referencia.

e) Proceso de Suspensión de Negociación

En aquellos casos que el precio de cierre de la negociación supere las bandas establecidas sin que haya información relevante en el mercado que justifique la variación en el precio, la Bolsa suspenderá temporalmente la negociación del valor objeto de la operación para alertar al mercado sobre el evento.

Las bandas definidas para suspensiones son:

Valores de deuda: 500 puntos base sobre el precio de referencia

Acciones y participaciones de fondos: 15% sobre el precio de referencia

El tiempo mínimo de suspensión de la negociación será de 15 minutos. A partir de ahí queda a discreción de la Bolsa Nacional de Valores ampliar el plazo. En el evento en que la suspensión se dé faltando menos de 15 minutos para el cierre de la sesión del día, la reanudación se podrá dar en la sesión del día hábil siguiente.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 1.2	Página 4 / 27
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

f) Otros parámetros

La Bolsa podrá establecer requisitos adicionales que podrán ser establecidos en forma previa, o bien resultar de una nueva emisión con características propias, nuevas y diferentes, en proceso de listado ante la Bolsa.

En caso de no cumplir con estos parámetros, la negociación de estos títulos o valores será administrada por la Bolsa conforme a las reglas del Mercado de Títulos No Inscritos.

g) Aviso a los proveedores de precios ante errores en la negociación

Cuando se generen operaciones producto de errores en la negociación, las cuales no sean sujetas a anulación, pero que puedan influir en la correcta formación de precios, se dará aviso a los proveedores de precios con el fin de que estos tengan conocimiento de dichas transacciones, sin que esto represente una instrucción del curso a seguir.

El aviso se realizará una vez finalizada la sesión de bolsa, como máximo hasta la 1:30 pm del día en que se presenten las operaciones producto del error, de manera que la Bolsa pueda considerar todos los hechos de mercado y no solo eventos puntuales que generen distorsiones.

Sección 3: Reglas Especiales para la gestión de ofertas de Compra Venta (Ofertas parciales)

a) Valores Elegibles

Los instrumentos que vayan a ser negociados deben ser estandarizados, estar inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, contar con autorización de oferta pública y haber sido admitidos por la Bolsa para negociación en mercado secundario.

b) Condiciones de inicio de la sesión normal

Una vez iniciada la rueda se podrán dar cierres con las ofertas incluidas con condición de cierre.

c) Tipos de operaciones:

Operaciones de contado: Son operaciones cuyo plazo de liquidación es igual a la fecha de realización (T) o hasta (3) tres días hábiles contados a partir del día siguiente hábil bursátil a la fecha de realización. (T+1, T+2, T+3).

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 1.2	Página 5 / 27
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

Las emisiones para realizar operaciones de contado T+1 T+2 y T+3 son las que se encuentran registradas por Tipo de Operación: Ordinaria precio y ordinaria rendimiento en los sistemas transaccionales y que se encuentren debidamente registradas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarias y autorizadas para su negociación en los sistemas de negociación. El plazo de liquidación de contado para las acciones es en T+2, para el resto de las operaciones de contado es en T+1, T+2 , T+3 según corresponda.

Operaciones a plazo: Son operaciones para ser liquidadas en un plazo superior al establecido para las operaciones de contado, el rango es de 8 a 360 días.

d) Moneda de Liquidación

Todas las ofertas deben de ser incluidas y liquidadas en su moneda contravalor.

e) Montos mínimos de negociación

Estos se encuentran delimitados por los nominales de cada emisión

f) Lotes Permitidos

En esta rueda todas las ofertas que se incluyan son parciales. El monto mínimo de oferta será igual al nominal de la emisión.

g) Tipo de Órdenes

Se pueden ingresar ofertas bajo dos modalidades:

Límite: Es una orden ingresada con un precio único hasta donde el participante está dispuesto a operar y por un monto definido.

Divulgaciones (Iceberg): Orden que se ingresa indicando una cantidad total y una cantidad a divulgar. Una vez ejecutada la cantidad visible, el sistema automáticamente repone la misma cantidad indicada a divulgar, perdiendo la prioridad si hubiese órdenes al mismo precio.

Una orden de este tipo no permite la modificación de las condiciones de ingreso. Para esto debe ser eliminada e ingresada nuevamente.

En caso de haber en el libro múltiples ofertas de este tipo a un mismo precio, al ingresar una orden en la punta contraria que permita ejecutar varias operaciones, primero ejecutará las partes visibles y de existir remanente iniciará una nueva ronda con los montos visibles en el orden inicial de ingreso hasta agotar el monto disponible.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 1.2	Página 6 / 27
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

h) Visualización de Ofertas

Se trata de una rueda ciega al mercado en relación con los dueños de las ofertas.

i) Fijación de Bandas

Se cuenta con una banda diferenciada según el tipo de instrumento de la siguiente manera:

Emisiones de Renta Variable (Acciones y Participaciones de Fondos de Inversión Cerrados): banda del 0.25% sobre el precio de referencia.

Emisiones de Renta Fija: dicha banda es del 0.50% sobre la misma base.

Este porcentaje se controlará considerando el precio agredido y será utilizado como determinante para definir los calces que cierren por "matching" y los que generen "llamadas a mercado".

j) Llamadas a Mercado

El evento que activa las llamadas a mercado en la rueda COVE corresponde a aquellos calces en los que se exceda la banda fijada por el precio de referencia, tomando como base el precio agredido. Debe tomarse en cuenta que las siguientes operaciones siempre generarán "llamada a mercado":

- Operaciones a Plazo.
- Operaciones sobre valores que coticen a "precio sucio"
- La primera operación de la sesión de bolsa para cada uno de los valores. En caso de que el valor transado de la operación no supere o iguale el mínimo necesario para que sea considerada dentro del recálculo del precio de referencia, el sistema continuará generando "llamada a mercado" hasta que se cumpla esta condición, aún cuando el instrumento cuente con la cantidad de operaciones requeridas para el conteo de Precios de Referencia
- Operaciones sobre valores que no tengan precio de referencia actualizado.

Debe tomarse en cuenta que el conteo de operaciones para el recálculo de precios de referencia es independiente para cada plazo de liquidación distinto en operaciones de contado, aunque se trate del mismo instrumento.

Alimentación de la llamada a mercado

La llamada a mercado se alimenta con todas las ofertas dentro del libro, de un mismo título y que tengan condición de cierre.

Tiempos de espera entre el calce y la llamada al mercado

 BOLSA NACIONAL DE VALORES <small>BV</small>	<h2>Reglas del Negocio</h2> <p>Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia</p>	Versión 1.2	Página 7 / 27
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

Tomando en cuenta que la rueda COVE se maneja mediante el sistema de calce automático no existe un tiempo de espera entre el calce y la llamada a mercado, este evento sucede de forma inmediata.

Reglas dentro de las llamadas a mercado

Las siguientes son las reglas que aplicarán en la rueda COVE para las ofertas que se encuentren dentro de una llamada a mercado y para aquellas ofertas que deseen ser incluidas en estas:

- No se permite la inclusión de nuevas ofertas durante la llamada a mercado. Únicamente podrán participar aquellas que estuviesen presentes en el libro al momento en que se generó este evento.
- No se permiten las auto-pujas por puesto de bolsa.
- Una vez iniciada la llamada a mercado la puja se divide en dos etapas. En la primera etapa los participantes activos en ese momento en la rueda pueden modificar su precio (no el monto, bajo un cobro administrativo de US\$1,000.00) para generar condición de calce y participar en la llamada. En la segunda etapa sólo participan aquellas posturas con condición de calce al cierre de la primera etapa.
- Solo se permite mejorar las posturas con condición de calce.
- No se pueden eliminar ofertas que tengan condición de calce dentro de la llamada.
- No se puede modificar el monto de la oferta dentro de la llamada.
- La puja mínima será de 1 pb en precio o rendimiento o cinco centavos de unidad monetaria para precio moneda.
- Durante el primer tracto de tiempo de las llamadas a mercado el sistema mostrará información de cantidades y precios y reordenará automáticamente las ofertas en pantalla según sus condiciones (de mejor a peor).
- Durante el segundo tracto, el sistema únicamente mostrará la información de cantidades pero no los precios. Tampoco reordenará las ofertas conforme sufran modificaciones (tracto ciego).
- Cada operador propietario de una oferta podrá realizar una sola modificación a dicha oferta durante el segundo tracto de la llamada a mercado. El sistema almacenará esta postura y la activará únicamente si ha ingresado otra postura competidora que hubiera desplazado la original. Si dicha modificación llegara a ser activada, lo haría por el precio puntual incluido por el operador.

Los precios de cierre se determinan de acuerdo con el algoritmo que se describe a continuación:

- Una vez que se cierra la llamada a mercado el sistema agrupa las ofertas por precio ofrecido, de existir varias posturas al mismo precio el sistema sumará los faciales con el propósito de que exista solamente un facial por precio.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 1.2	Página 8 / 27
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

- El sistema procede a ordenar de mayor precio (menor rendimiento) a menor precio (mayor rendimiento) la totalidad de las ofertas, independientemente de la posición (compras o ventas).
- Una vez hecho esto, el sistema procede a realizar un pre-calce entre órdenes de compra y venta con posibilidades de cierre (de acuerdo a los precios ofrecidos), lo anterior hasta completar los montos ofertados.
- Posteriormente, el sistema procede a determinar el valor facial que se podrá cerrar para cada uno de los precios, este se determinará acumulando las cantidades que puedan ser pactadas al mejor precio posible. Adicionalmente, el sistema calcula la diferencia entre el facial de ofertas compradoras contra el facial de ofertas vendedoras para cada uno de los precios y determina un máximo volumen a operar por precio, en caso de que el máximo facial para operar se determinara con un solo precio, este será el precio de equilibrio de la puja.
- Si por el contrario el máximo facial para operar se obtuviera de diferentes precios, entonces se considerarán únicamente los precios que proporcionen el mayor facial para asignación para determinar cuál de ellos es el que genera la menor diferencia (en valor absoluto) entre el facial comprador y el facial vendedor (exceso mínimo). Aquel precio que cuente con el mínimo exceso es el que se considerará como el precio de equilibrio.
- *De existir varios precios que cuenten con el mismo valor de exceso, siendo este valor el mínimo entre todos los considerados, entonces el precio de la oferta se elegirá tomando en cuenta los siguientes criterios:*
 - Cuando existan más faciales vendedores que compradores, se seleccionará el menor precio (mayor rendimiento) como precio de equilibrio.
 - Cuando existan más faciales compradores que vendedores, se escogerá el precio más alto (rendimiento más bajo) como precio de equilibrio.
 - En caso de existir igual número de faciales compradores y vendedores se selecciona el precio más bajo (rendimiento más alto) como precio de equilibrio.

Tratamiento de las ofertas remanentes

Una vez finalizada la llamada a mercado, todas aquellas ofertas que participaron en ella y que no fueron cerradas durante la misma se mantendrán activas en la rueda COVE, con excepción de aquellas ofertas ingresadas con la modalidad IOC.

Los operadores propietarios de las ofertas remanentes en el libro no podrán borrarlas, modificar el monto de la oferta, ni desmejorar su postura de precio o rendimiento según sea el caso, por un lapso de 20 segundos posteriores a la finalización de la llamada.

Duración de las llamadas a mercado

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 1.2	Página 9 / 27
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

Toda puja tiene un tiempo de duración de 80 segundos, compuesto por 60 segundos en el primer tracto y 20 segundos para el segundo tracto.

k) Cierre de las operaciones por calce directo

Si el cierre de una operación se produce sin recurrir al mecanismo de corrección de precios (llamada a mercado), el precio de cierre de la operación se determina con el precio de la oferta agredida.

l) Condiciones especiales de las operaciones a plazo

Este tipo de posturas se diferenciarán de aquellas de contado, en el libro de ofertas, porque se visualizan de color verde.

Sección 4. Reglas Especiales para la gestión de ofertas totales de compraventa mediante cotización

Los participantes del mercado podrán realizar ofertas totales de compraventa a través de la rueda COVE. Para ello deberán remitir una cotización anónima a todos los participantes de la rueda. Esta cotización estará basada en las condiciones que a continuación se detallan:

a) Valores elegibles

Podrán enviarse cotizaciones para todas las emisiones de valores negociables a través de la rueda COVE.

b) Condiciones de inicio de la sesión normal

Una vez iniciada la rueda se podrán solicitar cotizaciones y recibir ofertas sobre estas. El sistema no permitirá ingresar una cotización cuando reste menos tiempo para el cierre del horario normal que el que requiere el proceso total de dicha cotización.

c) Tipos de operaciones:

Operaciones de contado: Se consideran para efectos de este tipo de negociación, las operaciones cuyo plazo de liquidación es igual a T+2 días hábiles para el caso de las acciones y T+1 para el resto de instrumentos.

Las emisiones para realizar operaciones de contado T+1 y T+2 (para acciones) son las que se encuentran registradas por Tipo de Operación:

Ord. Precio/Bloques, Ord. Rendimiento/Bloques y Ord. Acciones/Bloques

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 1.2	Página 10 / 27
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

d) Liquidación

El plazo de liquidación de contado para las acciones es en T+2, para el resto de las operaciones de contado es en T+1.

Todas las ofertas deben de ser incluidas y liquidadas en su moneda contravalor.

e) Montos mínimos de negociación

No se considera un importe mínimo para el envío de una cotización; sin embargo, el sistema controlará el ingreso de ofertas relacionadas a esa cotización, de manera que no podrán ser inferiores a un valor transado de US\$100,000 o su equivalente en colones. El ingreso de una oferta por menos de la cantidad indicada requerirá que esta oferta sea dada de baja por el usuario y caso contrario aplicará un cobro administrativo de US\$1,000.00

f) Lotes Permitidos

En esta rueda todas las ofertas que se incluyan son parciales hasta por el monto máximo de la cotización. Sin embargo, el participante que envía la cotización puede cerrar, a discreción, únicamente los contratos que logren completar el monto **total** de la cotización.

g) Visualización de ofertas

Se trata de una rueda ciega al mercado según los siguientes parámetros:

Visualización de las cotizaciones.

El envío de la cotización será anónimo y de forma automática será informado a todos los participantes activos del mercado.

Las ofertas producto de una cotización se visualizarán en el sistema de color naranja. Adicionalmente, estas formarán una línea independiente de aquellas ingresadas de manera normal.

Visualización de las ofertas producto de una cotización

Durante el periodo de suscripción, las ofertas producto de una cotización serán visibles únicamente para los participantes del Puesto de Bolsa que la ingresó.

Durante el periodo de divulgación, las características de precio (rendimiento) y monto de las ofertas se hacen visibles a todo el mercado, no así el participante que las ingresó.

h) Fijación de Bandas

Control de Precio. El ingreso de estas ofertas estará limitado por la misma banda aplicable a las llamadas a mercado, tomando como base el precio de referencia, sea el re calculado para aquellos instrumentos que cuentan con las

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 1.2	Página 11 / 27
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

observaciones necesarias para esto, o el cargado diariamente con base en la “metodología de vector mínimo”. Los intentos de ingreso de ofertas que superen esta banda serán rechazadas por el sistema de forma automática.

Para negociar instrumentos por cotización a un precio que exceda la banda establecida deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- a. Se habilita un horario de 12md a 1pm todos los viernes.
- b. Este horario se habilita con base en las solicitudes formales recibidas por el (os) participante (s) interesado (s) donde se justifique la razón que mueve a negociar al nivel solicitado.
- c. La recepción de esta nota se mantendrá autorizada a través de la Mesa de Ayuda de la Bolsa hasta el jueves anterior a las 5 pm.
- d. Serán abiertos los parámetros únicamente de aquellos valores que la Bolsa autorice con base en los justificantes recibidos.

i) Llamadas a Mercado

Bajo esta forma de negociación no se generan “llamadas a mercado”.

j) Cierre de las Operaciones

Todas las operaciones cerrarán por calce directo conforme a las condiciones de una subasta tipo americano (precio ofrecido) y el precio de cierre de la operación se determinará con base en el precio de la oferta agredida, pudiendo completarse la cotización con varias operaciones a precios distintos.

De esta forma, el criterio de adjudicación será por precio ofrecido, considerando como prioridad de adjudicación mejor precio o rendimiento y luego orden cronológico de ingreso.

k) Tipo de Órdenes

Límite: Es el único tipo de orden que se acepta bajo cotizaciones. Se trata de una orden ingresada con un precio único hasta donde el participante está dispuesto a operar y por un monto definido.

l) Parámetros de ingreso de la Cotización

Las cotizaciones lanzadas deberán incluir las siguientes condiciones:

Tipo de cotización (de compra o venta). En las cotizaciones de compra se solicita recibir posturas compradoras de parte del mercado, por lo tanto, el cotizador requiere vender un instrumento. En las cotizaciones de venta se da el caso opuesto.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 1.2	Página 12 / 27
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

Especie a cotizar. Las “formas de negociación” que permiten ingresar posturas de este tipo son: “Ord. Acciones Bloques”, “Ord. Precio/Bloques” y “Ord.Rendim/Bloques”.

Monto facial de la cotización. Hasta por el monto en circulación de la emisión

Precio (rendimiento) de Referencia. Este valor se indica a nivel de espacio de texto. Constituye el precio máximo al que se está dispuesto a comprar o precio mínimo al que se está dispuesto a vender. Condiciones contrarias para los instrumentos que negocian por rendimiento.

m) Operativa de la Cotización

Las cotizaciones alertarán al mercado sobre la existencia de una intención de compra o venta de una emisión, donde el participante requiere seguridad de ejecución hasta por el 100% de su intención.

Horarios. Las cotizaciones que se lancen en la rueda tendrán un tiempo estándar compuesto por dos horarios:

- **Horario de Suscripción:** Tendrá un tiempo de duración parametrizado de 5 minutos. Durante este periodo se podrán ingresar, modificar y eliminar ofertas. Todas las ofertas en este periodo son ciegas al resto de participantes.
- **Horario de Adjudicación:** Tendrá un tiempo de duración parametrizado de 2 minutos. Durante este periodo se publican todas las ofertas al medio, no se podrán ingresar nuevas ofertas, modificar ni eliminar las actuales. Adicionalmente en este plazo es cuando el cotizador cierra mediante una oferta en punta contraria los contratos.

Obligación de la adjudicación: En caso de que se reciba ofertas por la totalidad o más del monto cotizado a un precio (rendimiento) igual o mejor al indicado en la cotización, será mandatorio adjudicar los contratos hasta por un máximo de la totalidad del monto propuesto. En caso de que estas condiciones no se cumplan a cabalidad, la posibilidad de declarar desierta la cotización será discreción del cotizante.

La bolsa generará un cobro administrativo de US\$1,000.00 para el participante que habiendo incluido una cotización y haya recibido ofertas que satisficieran sus requerimientos, la haya declarado desierta o para aquel que adjudique más de lo propuesto, en cuyo caso además podrá aplicar la anulación de la(s) operación(es) que se identifique(n) fue la(s) que originaron el exceso.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 1.2	Página 13 / 27
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

Asignación a clientes finales: La posición del lado cotizante no puede ser asignada a más de un cliente final.

Solicitantes permitidos: Las solicitudes de lanzamiento de estas ofertas en bloque deben ser realizadas por un agente de bolsa autorizado a través de un Puesto Bolsa.

Consideración de operaciones para recálculo del precio de referencia. Los contratos que se generen bajo esta modalidad serán considerados para el conteo del precio de referencia del instrumento, en conjunto con los generados en el mercado de compra ventas parciales, siempre y cuando cumplan con los parámetros de valor transado definidos en el apéndice correspondiente.

Sección 5. Criterio de valoración de los contratos y ofertas

Enseguida se detallan las principales variables relacionadas con la forma de valoración de las ofertas y contratos negociados en la Rueda COVE:

a. Cálculo de diferencia de días entre dos fechas

En compras – ventas la regla de cálculo de Días Acumulados, Días al Próximo Pago y Días al Vencimiento, dependerá de la base de cálculo de cada uno de los títulos, A continuación se presentan las bases de cálculo más comunes:

- Base 30/360: Considera que los años financieros están compuestos por 12 meses de 30 días cada uno, independientemente de los días reales que tenga el mes. Esta es la forma estándar de cálculo utilizada por el mercado costarricense, considerando la metodología europea.
- Base 365/365: Considera que los años financieros son de 365 días, pero eliminado el 29 de febrero cuando es año bisiesto.
- Base actual/actual: Si el año al que pertenece el día es no bisiesto entonces cada día del año contribuye como 1/365, de lo contrario, si el año es bisiesto cada día de este contribuye como 1/366.

b. Tipos de cotización admitidos

De conformidad con las condiciones del título, incluidas en el registro de la emisión, en esta rueda se pueden utilizar las siguientes convenciones de cotización. Ellas aplican tanto para las operaciones de contado como para las operaciones a plazo.

- *Precio limpio*
- *Precio sucio*
- *Rendimiento*
- *Precio moneda*

Todos aquellos instrumentos que cuenten con características particulares en la determinación de su estructura de flujos que requieran un manejo de variables

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 1.2	Página 14 / 27
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

adicionales a las tradicionalmente contempladas para determinar dichos flujos y que por lo tanto puedan generar inconvenientes para ser valorizadas por los mecanismos tradicionales, serán negociados por precio sucio. El sistema reconocerá este tipo de ofertas porque son marcadas en color morado.

c. Fórmulas de Valoración

Las siguientes fórmulas son las que se utilizan en la rueda COVE para valorar los diferentes títulos que se negocian en ella.

Fórmula # 1 (Precio moneda / precio sucio)

$$CV = P/a * Q$$

Donde:

P= Precio

Q= Cantidad

a= Divisor de precio (1)

Fórmula # 2 (Tasa de descuento)

$$CV = Q / (1 + P/a * (DV - DL) / base)$$

Donde:

P= Tasa

Q= Cantidad

DV= día de vencimiento

DL= día de liquidación

a= divisor del precio (100)

base=cantidad de días (360)

Fórmula # 3 (Precio Porcentual)

$$CV = VN * (P/a + interes) * b$$

$$Interés = (tasa + pe) / 100 * (DL - DUC) / base$$

Donde:

VN= valor nominal

P= Precio

tasa= tasa de interés asociada al instrumento

pe= prima de emisión (Tasa variable)

DL= día de liquidación

DUC= día del último cupón de intereses pagado

DL-DUC= la diferencia de días entre la fecha de liquidación y la del último cupón pagado de interés

base= cantidad de días (360)

a= divisor del precio (100)

b= factor de reajuste

Fórmula Precio:

$$\text{PRECIO} = \left[\frac{\text{valor_de_rescate}}{\left(1 + \frac{\text{rendto}}{\text{frec}}\right)^{\left(N + \frac{\text{DLC}}{E}\right)}} \right] + \left[\sum_{k=1}^N \frac{100 \times \frac{\text{tasa}}{\text{frec}}}{\left(1 + \frac{\text{rendto}}{\text{frec}}\right)^{\left(k + \frac{\text{DLC}}{E}\right)}} \right] - \left(100 \times \frac{\text{tasa}}{\text{frec}} \times \frac{A}{E} \right)$$

Donde:

DLC = número de días desde la fecha de liquidación hasta la fecha del próximo cupón.

E = número de días en el período de un cupón en el que se encuentra la fecha de liquidación.

N = número de pagos de cupón entre las fechas de liquidación y de rescate.

A = número de días desde el principio del período de un cupón hasta la fecha de liquidación.

Fórmula Precio (Yield)

$$\text{RENDTO} = \frac{\left(\frac{\text{valor_de_rescate}}{100} + \frac{\text{tasa}}{\text{frec}} \right) - \left(\frac{v_nominal}{100} + \left(\frac{A}{E} \times \frac{\text{tasa}}{\text{frec}} \right) \right)}{\frac{v_nominal}{100} + \left(\frac{A}{E} \times \frac{\text{tasa}}{\text{frec}} \right)} \times \frac{\text{frec} \times E}{DLV}$$

Donde:

A = número de días comprendidos entre el principio del período del cupón hasta la fecha de liquidación (días acumulados).

DLV = número de días desde la fecha de liquidación hasta la fecha de rescate.

E = número de días en el período del cupón

d. Índices

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 1.2	Página 16 / 27
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

Para las operaciones que se liquidan basados en un índice, se tomará como referencia el valor del día de la negociación. En el caso de los valores cuya indexación sea UDES se tomará como referencia el valor que tenga el día de la liquidación.

El tipo de cambio que se utilizará para estos efectos será el promedio entre la compra y la venta publicados por el Banco Central de Costa Rica.

Sección 6: Resumen de variables de negociación de instrumentos estandarizados.

Los siguientes cuadros muestran las principales variables a considerar en la forma de negociación de cada tipo de instrumento que se negocia en la rueda COVE (incluye una línea con el resumen de las variables que caracterizan la negociación de títulos no estandarizados en la rueda TNE). Se considera por separado las condiciones de negociación de las "compra venta parciales" respecto a aquellas por "cotización".

a. Compras ventas parciales

Variables de Instrumentos negociables Mercado Secundario (Compras Ventas Parciales)				
Tipo Instrumento	Periodicidad Aceptada	Plazos Liquidación		Tipo Cotización
		Contado	Plazo	
Públicos Estandarizados anotación	12-6-4-2-1-0	T+1 - T+2 - T+3	T+8 hasta T+360	Precio Limpio - Precio Sucio - Rendimiento
Privados Estandarizados anotación	12-6-4-2-1-0	T+1 - T+2 - T+3	T+8 hasta T+360	Precio Limpio - Precio Sucio - Rendimiento
Acciones Estandarizadas	n/a	T+2	T+8 hasta T+360	Precio Moneda
Financiero Estandarizado	12-6-4-2-1-0	T+1 - T+2 - T+3	T+8 hasta T+360	Precio Limpio - Precio Sucio - Rendimiento
Fondos y Participaciones	n/a	T+1 - T+2 - T+3	T+8 hasta T+360	Precio Moneda / Precio Limpio
Deuda Externa Costa Rica	12-6-4-2-1-0	T+1 - T+2 - T+3	T+8 hasta T+360	Precio Limpio - Precio Sucio - Rendimiento
Internacionales Autorizados	12-6-4-2-1-0	T+1 - T+2 - T+3	T+8 hasta T+360	Precio Limpio - Precio Sucio - Rendimiento
No Estandarizados (Rueda TNE)	12-6-4-2-1-0	T+1	N/A	Precio Limpio - Precio Sucio

Variables de Instrumentos negociables Mercado Secundario (Compras Ventas Parciales)				
Tipo Instrumento	FORMA CIERRE OPERACIONES		Administración de Ofertas	Recálculo Precios de Referencia \$
	Matching	Llamada Mercado		
Públicos Estandarizados anotación	Oferta Agredida	Mecanismo Telaraña	GTD - GTC - IOC	\$ 50,000.00
Privados Estandarizados anotación	Oferta Agredida	Mecanismo Telaraña	GTD - GTC - IOC	\$ 25,000.00
Acciones Estandarizadas	Oferta Agredida	Mecanismo Telaraña	GTD - GTC - IOC	\$ 20,000.00
Financiero Estandarizado	Oferta Agredida	Mecanismo Telaraña	GTD - GTC - IOC	\$ 20,000.00
Fondos y Participaciones	Oferta Agredida	Mecanismo Telaraña	GTD - GTC - IOC	\$ 20,000.00
Deuda Externa Costa Rica	Oferta Agredida	Mecanismo Telaraña	GTD - GTC - IOC	\$ 50,000.00
Internacionales Autorizados	Oferta Agredida	Mecanismo Telaraña	GTD - GTC - IOC	\$ 20,000.00
No Estandarizados (Rueda TNE)	N/A	Remate al Alza	GTD - GTC	N/A

b. Cotizaciones

	<h2>Reglas del Negocio</h2> <p>Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia</p>	Versión 1.2	Página 17 / 27
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

Variables de Instrumentos negociables Mercado Secundario (COTIZACIONES)				
Tipo Instrumento	Periodicidad Aceptada	Plazos Liquidación		Tipo Cotización
		Contado	Plazo	
Públicos Estandarizados anotación	12-6-4-2-1-0	T+1	N/A	Precio Limpio - Precio Sucio - Rendimiento
Privados Estandarizados anotación	12-6-4-2-1-0	T+1	N/A	Precio Limpio - Precio Sucio - Rendimiento
Acciones Estandarizadas	n/a	T+2	N/A	Precio Moneda
Financiero Estandarizado	12-6-4-2-1-0	T+1	N/A	Precio Limpio - Precio Sucio - Rendimiento
Fondos y Participaciones	n/a	T+1	N/A	Precio Moneda / Precio Limpio
Deuda Externa Costa Rica	12-6-4-2-1-0	T+1	N/A	Precio Limpio - Precio Sucio - Rendimiento
Internacionales Autorizados	12-6-4-2-1-0	T+1	N/A	Precio Limpio - Precio Sucio - Rendimiento

Variables de Instrumentos negociables Mercado Secundario (COTIZACIONES)				
Tipo Instrumento	FORMA CIERRE OPERACIONES		Administración de Ofertas	Recálculo Precios de Referencia \$
	Asignación	Llamada Mercado		
Públicos Estandarizados anotación	Precio Ofrecido (Americana)	N/A	COT	\$ 50,000.00
Privados Estandarizados anotación	Precio Ofrecido (Americana)	N/A	COT	\$ 25,000.00
Acciones Estandarizadas	Precio Ofrecido (Americana)	N/A	COT	\$ 20,000.00
Financiero Estandarizado	Precio Ofrecido (Americana)	N/A	COT	\$ 20,000.00
Fondos y Participaciones	Precio Ofrecido (Americana)	N/A	COT	\$ 20,000.00
Deuda Externa Costa Rica	Precio Ofrecido (Americana)	N/A	COT	\$ 50,000.00
Internacionales Autorizados	Precio Ofrecido (Americana)	N/A	COT	\$ 20,000.00

Específicamente, el detalle del tipo de negociación a utilizar para cada caso es el siguiente:

Detalle Tipos de Cotización	
Cotización	Instrumento
Precio Limpio	Instrumentos con Cupones
Rendimiento	Títulos Cero Cupón
Precio Sucio	Instrumentos con características particulares en la determinación de la estructura de flujos cuando estas puedan afectar su valoración (tasas piso o techo, entre otros)
Precio Moneda	Participaciones de Fondos Inversión Acciones Estandarizadas

Capítulo 2: Rueda TNE y RTNE

Sección 1: Delimitación de la rueda

Esta rueda se encuentra habilitada para realizar las operaciones de compra venta de contado de instrumentos de renta fija y variable no estandarizados e incluye todas las emisiones negociables mediante compraventa que no ingresen a la rueda COVE según la metodología descrita anteriormente en este documento.

La Cotización se da por precio porcentual limpio o precio sucio según el tipo de instrumento, y la forma de contratación es mediante un remate al alza.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 1.2	Página 18 / 27
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

Sección 2: Reglamentación para emisiones de títulos individuales y con características especiales

Adicionalmente a las condiciones de liquidez y condiciones particulares en la determinación de los flujos, es necesario, para que se negocien en el horario de operación normal de las ruedas TNE y RTNE que se trate de valores no estandarizados locales o internacionales que se encuentren inmovilizados en el Sistema Nacional de Registro y Anotación en Cuenta.

Periodicidades

Las periodicidades válidas para los instrumentos son las siguientes:

Periodicidad	Pagos de intereses
12	Mensual
6	Bimensual
4	Trimestral
2	Semestral
1	Anual

Cálculo de diferencia de días entre dos fechas

En compras – ventas la regla de cálculo de Días Acumulados, Días al Próximo Pago y Días al Vencimiento, dependerá de la base de cálculo de cada uno de los títulos, a continuación se presentan las bases de cálculo más comunes:

- Base 30/360: Considera que los años financieros están compuestos por 12 meses de 30 días cada uno, independientemente de los días reales que tenga el mes. Esta base es el estándar utilizado por el mercado costarricense, la plataforma SIOPEL considera para su cálculo la metodología europea.
- Base 365/365: Considera que los años financieros son de 365 días, pero eliminado el 29 de febrero cuando es año bisiesto.
- Base actual/actual: Si el año al que pertenece el día es no bisiesto entonces cada día del año contribuye como 1/365, de lo contrario, si el año es bisiesto cada día de este contribuye como 1/366.

Sección 3: Horarios de Operación

La rueda TNE y RTNE contará con un horario de negociación de 10:00 am a 1:00 pm.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 1.2	Página 19 / 27
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

Sección 4: Tipos de negociación

Solo se permite la realización de operaciones de contado (t+1), y su liquidación será por responsabilidad exclusiva de las partes contratantes.

Los títulos descritos en el párrafo tercero del artículo 22 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores tendrán un tipo de negociación propio, para mantenerse separados del resto de instrumentos: Artículo 22 con liquidación.

Las emisiones del Artículo 22 con liquidación serán negociadas por precio limpio o precio sucio dependiendo de las características propias del instrumento.

Sección 5: Administración de las ofertas

Inclusión de las ofertas

Las ofertas pueden ser incluidas de manera directa a la rueda o pueden ser guardadas en un repositorio privado para su posterior inclusión.

Tipos de oferta

Las ofertas que se gestionen son de venta. Pueden ser totales o parciales para el caso de valores representados mediante títulos individuales desmaterializados y totales para valores físicos, de acuerdo con las siguientes modalidades de ingreso:

- GTD: *Good to date*. La oferta es permanente en la rueda hasta que se cumpla el plazo definido para la misma.
- GTC: *Good to cancel*. La oferta es permanente en la rueda hasta que sea calzada por otra oferta o retirada por el usuario.

Ordenamiento de ofertas

Todas las ofertas de venta son independientes y no serán agrupadas bajo ningún criterio adicional. El sistema presentará un listado general de las ofertas incluidas y mostrará las mejores contraofertas recibidas por cada una de ellas.

Contraoferta y toma de órdenes

Cuando algún participante se encuentre interesado en una de las ofertas de venta disponibles dentro de la rueda TNE, deberá seleccionarla e ingresar una postura compradora con la condición a la que estaría dispuesto a hacer el cierre.

Estas posturas compradoras son modificables o eliminables mientras la oferta no haya sido enviada al remate. Una vez que el comprador y el vendedor se pongan de acuerdo en el precio la oferta pasará al remate.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 1.2	Página 20 / 27
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

Sección 6: Remate de las Operaciones

Una vez calzada una oferta vendedora, esta esperará un tiempo de 10 segundos antes de pasar a la cola de remates (tiempo de maduración). Al remate pasarán de una en una a medida que se vaya desocupando la cola.

En la rueda se admite un máximo de 10 ofertas en remate de manera simultánea. Si la cola llegara a superar ese límite, el exceso será liberado respetando como prioridad el tiempo de toma y manteniendo el límite máximo de ofertas.

Visibilidad en los remates

Las posturas compradoras ingresadas durante el período de remate serán anónimas al mercado.

Reglas de acceso al remate

Las siguientes son las reglas que aplican para las ofertas que se encuentran dentro de un remate:

- Solo se permite mejorar las posturas.
- No se puede borrar una postura compradora en remate.
- Las posturas que se realicen son sobre la totalidad del monto de las ofertas rematadas.

Duración de los remates

Cada remate tendrá una duración de 60 segundos.

Definición del precio de cierre de los remates

El precio de cierre será definido con base en la segunda mejor postura más un punto base en caso de que se dé más de una postura compradora.

Sección 7: Liquidación

Para las operaciones realizadas en esta rueda la liquidación es multilateral mediante neteo.

Todas las ofertas deben de ser incluidas y liquidadas en su moneda contravalor

Para el caso de los títulos que se negocian por Artículo 22, su liquidación es responsabilidad exclusiva de las partes contratantes finales, por lo que la Bolsa no realizará gestiones tendientes a garantizar el buen fin de estas operaciones.

Sección 8: Valoración de los contratos

Las siguientes fórmulas son las que se utilizan en la rueda TNE y RTNE para valorar los diferentes títulos que se negocian en ella.

Fórmula # 1 (Precio moneda / precio sucio)

	<h2>Reglas del Negocio</h2> <p>Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia</p>	Versión 1.2	Página 21 / 27
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

$$CV = P/a * Q$$

Donde:

P= Precio

Q= Cantidad

a= Divisor de precio (1)

Fórmula # 3 (Precio Porcentual)

$$CV = VN * (P/a + \text{interes}) * b$$

$$\text{Interés} = (\text{tasa} + \text{pe}) / 100 * (\text{DL-DUC}) / \text{base}$$

Donde:

VN= valor nominal

P= Precio

tasa= tasa de interés asociada al instrumento

pe= prima de emisión(Tasa variable)

DL= día de liquidación

DUC= día del último cupón de intereses pagado

DL-DUC= la diferencia de días entre la fecha de liquidación y la del último cupón pagado de interés

base= cantidad de días (360)

a= divisor del precio(100)

b= factor de reajuste

Fórmula Precio:

$$\text{PRECIO} = \left[\frac{\text{valor_de_rescate}}{\left(1 + \frac{\text{rendto}}{\text{frec}}\right)^{\left(N-1 + \frac{\text{DLC}}{E}\right)}} \right] + \left[\sum_{k=1}^N \frac{100 \times \frac{\text{tasa}}{\text{frec}}}{\left(1 + \frac{\text{rendto}}{\text{frec}}\right)^{\left(k-1 + \frac{\text{DLC}}{E}\right)}} \right] - \left(100 \times \frac{\text{tasa}}{\text{frec}} \times \frac{A}{E} \right)$$

Donde:

DLC = número de días desde la fecha de liquidación hasta la fecha del próximo cupón.

E = número de días en el período de un cupón en el que se encuentra la fecha de liquidación.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 1.2	Página 22 / 27
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

N = número de pagos de cupón entre las fechas de liquidación y de rescate.

A = número de días desde el principio del período de un cupón hasta la fecha de liquidación

Fórmula Precio (Yield)

$$RENDTO = \frac{\left(\frac{\text{valor_de_rescate}}{100} + \frac{\text{tasa}}{\text{frec}}\right) - \left(\frac{v_nominal}{100} + \left(\frac{A}{E} \times \frac{\text{tasa}}{\text{frec}}\right)\right)}{\frac{v_nominal}{100} + \left(\frac{A}{E} \times \frac{\text{tasa}}{\text{frec}}\right)} \times \frac{\text{frec} \times E}{DLV}$$

Donde:

A = número de días comprendidos entre el principio del período del cupón hasta la fecha de liquidación (días acumulados).

DLV = número de días desde la fecha de liquidación hasta la fecha de rescate.

E = número de días en el período del cupón

Sección 9: Índices

Para las operaciones que se liquidan en moneda o índice diferente a la moneda, o índice de la emisión, se tomará como referencia el valor que la moneda o índice tenga el día de la negociación. En el caso de los valores cuya moneda de indexación sea UDES se tomará como referencia el valor que tenga el día de la liquidación. El tipo de cambio que se utilizará será el promedio entre la compra y la venta publicados por el Banco Central de Costa Rica.

Capítulo 3: Negociación de Bloques de Valores

Sección 1: Generalidades

La negociación de compraventa de bloques de valores se realiza fuera de los mecanismos normales de negociación en bolsa por cuenta propia o por cuenta de inversionistas institucionales o calificados; acordados o cruzados; en las que el monto mínimo de la orden sea igual o superior a los US\$ 500,000.00 o su equivalente en colones.

Estas operaciones se rigen por lo estipulado en el Reglamento para la Negociación de Bloques.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 1.2	Página 23 / 27
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

Sección 2: Valores Autorizados

En este momento la gerencia de la Bolsa no autoriza emisión alguna para ser negociada en este mercado.

Sección 3: Horarios de Negociación

El horario de negociación se establece de las 10:00 horas a las 13:00 horas

Sección 4: Responsabilidad

Las operaciones de negociación de bloques se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las partes. La Bolsa Nacional de Valores S.A, no asumirá responsabilidad por el buen fin de estas operaciones. Los puestos de bolsa contratantes deberán acordar la forma en que se realizará la liquidación de las operaciones correspondientes.

La bolsa dará seguimiento a todas las transacciones y velará por la adecuada formación de precios.

Sección 5: Reporte

Toda operación de bloques deberá ser reportada a la Bolsa Nacional de Valores S.A por ambos Puestos de Bolsa contrapartes.

Sección 6: Liquidación

La responsabilidad exclusiva de la liquidación de estas operaciones es bilateral y recae sobre los puestos contratantes.

La transferencia de valores es responsabilidad del puesto de bolsa vendedor y debe ser realizado mediante un traspaso directo el día de la liquidación en los sistemas de INTERCLEAR.

Capítulo 4: Operaciones fuera de Mecanismos Normales de Negociación

Estas disposiciones se aplicarán para las operaciones con valores objeto de oferta pública que se realicen en el mercado secundario local, las cuales deben realizarse por medio de puestos de bolsa debidamente autorizados y fuera de las ruedas de negociación en bolsa, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Bolsas de Valores.

El puesto de bolsa del comprador deberá comunicar a la Bolsa las transacciones realizadas fuera de dichos mecanismos normales de negociación dentro del plazo que fije el Superintendente de Valores, sin que este plazo pueda exceder

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 1.2	Página 24 / 27
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

de cinco días hábiles; excepto en los casos de negociaciones de bloques de valores y las que se realicen como consecuencia de una oferta pública de adquisición. En el caso de traspasos de operaciones en bloque, la comunicación corresponderá a ambas partes contratantes y será en forma diaria, según lo dispone el Reglamento para la Negociación de Bloques.

Los puestos de bolsa serán responsables de conservar toda la documentación que sustente las solicitudes de traspaso de valores.

Normativa aplicable

Ley N° 7732. Ley Reguladora del Mercado de Valores del 17 de diciembre de 1997. Publicada en el Diario Oficial La Gaceta, No. 18 del 27 de enero de 1998.

Reglamento sobre Oferta Pública de Valores, aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante Artículo 11 del Acta de la Sesión 571-2006, celebrada el 20 de abril del 2006. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta Oficial No. 88 del 9 de mayo del 2006.

Superintendencia General de Valores. Acuerdo SGV-A-111 Normas para la Comunicación y Publicidad de las Operaciones Internacionales y las efectuadas fuera de los Mecanismos Normales de Negociación.

Ley N° 3284. Código de Comercio

Reglamento de Bolsa de Valores aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante Artículo 11 del Acta de la sesión 890-2010, celebrada el 12 de noviembre de 2010. Publicado en la Gaceta Oficial No.240 del 10 de Diciembre 2010.

Tipos de Operaciones autorizadas por la Bolsa

Únicamente serán autorizadas y fiscalizadas por la Bolsa las operaciones con valores objeto de oferta pública que se realicen fuera de los mecanismos normales de negociación en bolsa, en los siguientes casos:

- a. Las operaciones que se realicen como consecuencia de una oferta pública de adquisición, la recompra directa a socios estratégicos, la recompra de acciones por medio de subasta y la venta o permuta de acciones cuando por unanimidad los accionistas así lo acuerden.
- b. Las operaciones que se realicen como consecuencia de una recompra de deuda por parte del emisor mediante subasta o una redención anticipada de deuda;
- c. Las operaciones que se relacionan directamente con procesos de fusión o escisión de sociedades o que tengan origen en acuerdos de reorganización del grupo empresarial;
- d. Las operaciones que se realicen con valores de emisiones sujetos a una administración por intervención judicial o administrativa.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 1.2	Página 25 / 27
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

- e. Las operaciones que autorice SUGEVAL previa comunicación y justificación ante el CONASISF.

De conformidad con el Artículo 23 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, estas negociaciones se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las partes y así deberá hacerse constar a los clientes de previo a la negociación. Sin embargo, deberán realizarse por medio de puestos de bolsa autorizados.

Para obtener tal autorización, el solicitante debe cumplir en forma satisfactoria con los requisitos establecidos por la Bolsa, los cuales se indican en el párrafo siguiente.

Requisitos para la autorización

Para obtener la autorización de la Bolsa para realizar una operación fuera de los mecanismos normales de negociación contemplados en el Reglamento de Bolsas de Valores, debe presentarse ante la Dirección de Operaciones de la Bolsa Nacional de Valores, S. A., la siguiente documentación:

1. Solicitud de Autorización de Operaciones Fuera de Mecanismos Normales de Negociación (Anexo 1).
2. Documentación legal que debe aportarse:
 - Resolución correspondiente de la Superintendencia General de Valores (cuando aplique)
 - Fotocopia del documento de identidad del transmitente de los valores (personas físicas)
 - Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la entidad transmitente
 - Certificación de personería jurídica de la entidad transmitente con no más de un mes de emitida

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 1.2	Página 26 / 27
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

Anexo 1 (Impreso papel membretado)

Solicitud de Autorización de Operaciones fuera de los Mecanismos Normales de Negociación

Lugar y fecha

Señores
 Departamento de Operaciones
 Bolsa Nacional de Valores, S.A.
 Presente

Estimados señores:

En atención con lo establecido en el reglamento de Bolsas de Valores, Artículo 23 "Operaciones fuera de Ruedas de Negociación" y en cumplimiento con lo indicado en la resolución de la Superintendencia general de Valores Ref.xxxx de fecha xxxxxxxx, referente a la colocación de xxxxxxxx, mediante (indicar motivo de acuerdo a lo que se indica en el Reglamento de Bolsa de Valores) con las siguientes características:

Solicita la autorización de la Bolsa Nacional de Valores para la realización de las siguientes compra-ventas fuera de los mecanismos normal de negociación:

Detalle de las compras-ventas:

Número operación	Cuenta del cliente	Monto

Adicionalmente solicitamos una vez autorizadas, activar la negociación en mercado secundario para la emisión indicada.

Firma Representante Legal
 Entidad Transmitente